Rad. 433.2021 LSC

Demandante. MARIA DELSA TOVAR RENGIFO

Demandado. NELSON SINISTERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que el demandado se notificó personalmente el 29 de septiembre del 2022.

Los términos para contestar corrieron así: 30 de septiembre 3, 4, 5,6,7,10, 11,12 y 13 de octubre del 2022

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de marzo de 2023. ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 620

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la causa liquidatoria de la referencia, se advierte que el extremo pasivo se notificó personalmente y posteriormente confirió poder a profesional del derecho, quien dentro del término legal oportuno presentó contestación a la demanda.

Integrado entonces el contradictorio y con el fin de continuar el trámite del proceso, se hace necesario dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 6 del artículo 523 del C.G.P; en ese sentido se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por MARIA DELSA TOVAR RENGIFO y NELSON SINISTERRA el que se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P.

Lo anterior deberá realizarse de manera CONCOMITANTE a la publicación del presente proveído en estados, por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, conforme el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022 NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por: Saida Beatriz De Luque Figueroa Juez Juzgado De Circuito De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2dbadbc0c94d40ef6965eed2ab828fa586e7f05a88733c643d5ead70ef2b321

Documento generado en 17/03/2023 04:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica